

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900030623
Fecha de solicitud	17/08/2023
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito el sustento legal por lo cual están tan elevados los sueldos de la Oficial Mayor Gloria Guadalupe Ascencio Lastra y del Secretario Particular Jesús Alberto Díaz Mendez, ambos de \$90mil pesos mensuales, así como de Jefe de recursos humanos, quien tiene categoría de jefe de departamento, con un sueldo mayor al de un Director, \$60 mil mensuales Dicha información se tomó de sus tabuladores de sueldos y salarios que suben a su página Porque los 2 primeros funcionarios judiciales señalados, tienen mayor salario que los Magistrados y Consejeros cuando la ley orgánica del PJT señalan que son estos cómo cuerpos colegiados la máxima autoridad del Poder Judicial
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	07/09/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	24/08/2023
Incompetencia	3 días hábiles	22/08/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900030623

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/306/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/938/2023

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 7 de septiembre de 2023.

CUENTA: Con el oficio TSJ/RH/1204/2023, signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900030623**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900030623**, recibida el diecisiete de agosto de dos mil veintitrés a las catorce horas con treinta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Solicito el sustento legal por lo cual están tan elevados los sueldos de la Oficial Mayor Gloria Guadalupe Ascencio Lastra y del Secretario Particular Jesús Alberto Díaz Mendez, ambos de \$90mil pesos mensuales, así como de Jefe de recursos humanos, quien tiene categoría de jefe de departamento, con un sueldo mayor al de un Director, \$60 mil mensuales Dicha información se tomó de sus tabuladores de sueldos y salarios que suben a su página Porque los 2 primeros funcionarios judiciales señalados, tienen mayor salario que los Magistrados y Consejeros cuando la ley orgánica del PJT señalan que son estos cómo cuerpos colegiados la máxima autoridad del Poder Judicial..."**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/1204/2023	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

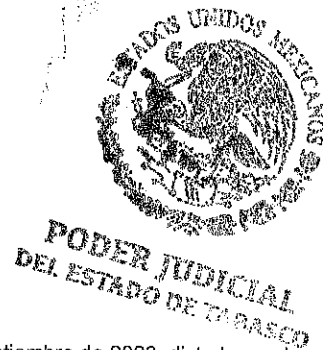
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 7 de septiembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900030623. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 21 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0849/2023

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente; me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/306/2023: "...Solicito el sustento legal por lo cual están tan elevados los sueldos de la Oficial Mayor Gloria Guadalupe Ascencio Lastra y del Secretario Particular Jesús Alberto Díaz Mendez, ambos de \$90mil pesos mensuales, así como de Jefe de recursos humanos, quien tiene categoría de jefe de departamento, con un sueldo mayor al de un Director, \$60 mil mensuales Dicha información se tomó de sus tabuladores de sueldos y salarios que suben a su página Porque los 2 primeros funcionarios judiciales señalados, tienen mayor salario que los Magistrados y Consejeros cuando la ley orgánica del PJT señalan que son estos cómo cuerpos colegiados la máxima autoridad del Poder Judicial....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **29 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



Villahermosa, Tabasco, a 25 de agosto de 2023
OFICIO No. TSJ/RH/1204/2023

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/UT/0849/2023, de fecha 21 de agosto del actual, derivado de la solicitud de información PJ/UTAIP/306/2023, que a la letra dice:

"...Solicito el sustento legal por lo cual están tan elevados los sueldos de la Oficial Mayor Gloria Guadalupe Ascencio Lastra y del Secretario Particular Jesús Alberto Díaz Méndez, ambos de \$90mil pesos mensuales, así como de Jefe de recursos humanos, quien tiene categoría de jefe de departamento, con un sueldo mayor al de un Director, \$60 mil mensuales

Dicha información se tomó de sus tabuladores de sueldos y salarios que suben a su página Porque los 2 primeros funcionarios judiciales señalados, tiene mayor salario que los Magistrados y Consejeros cuando la ley orgánica del PJT señalan que son estos como cuerpos colegiados la máxima autoridad del Poder Judicial."

Derivado de la solicitud de información, referente a dichos servidores judiciales, es de señalar, que el sueldo y/o salario que percibe cada uno de ellos, corresponden efectivamente a los establecidos según su categoría y/o cargo en los "Tabuladores de sueldos y salarios y prestaciones 2023 del Poder Judicial del Estado", mismos tabuladores que con fundamento en los artículos 13, 14 y 16 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, fueron revisados y aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia integrado por los Magistrados, en su Decima Sesión Ordinaria del Segundo Periodo de Labores del año 2022 celebrada el 05 de octubre del citado año, previo conocimiento del Consejo de la Judicatura; mismos que forman parte del proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado de Tabasco del ejercicio 2023 debidamente autorizado; Dicho presupuesto se encuentra integrado y aprobado en el "Tomo VI Tabuladores de Sueldos y Salarios del Presupuesto de Egresos 2023 del Gobierno del Estado de Tabasco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Época 7a., Suplemento I, Edición 8380, de fecha 28 de diciembre de 2022, Decreto 086 expedido por el H. Congreso del Estado de Tabasco.

Normatividad que es de carácter público y que puede ser consultada en los links que se detallan a continuación.

De la Ley Orgánica del Poder Judicial Vigente:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/documentos/36858/LEY-ORGANICA-DEL-PODER-JUDICIAL-DEL-ESTADO-DE-TABASCO/>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. ARCHIVO
LIC. FEBZ/LIC.GJIS/GMG